

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 1953

Nº 12.078

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 199 de 19 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno
Resolución Nº 175-Bis de 10 de Abril de 1953, por la cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 165 de 17 y 166 de 18 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Migración
Certificado Nº 9128 de 13 de Junio de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 37 de 1º de Abril de 1953, por el cual se reconoce aumento de sueldo.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 69 de 18 de Febrero de 1953, por el cual se proroga una licencia.
Resuelto Nº 70 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se concede un permiso.
Resuelto Nº 71 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce estado docente.
Resuelto Nº 72 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 199
(DE 19 DE MARZO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Díaz Ríos, Oficial de Quinta Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Reinaldo Franco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá efecto a partir del 16 de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 175 BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 175 Bis.—Panamá, Abril 10 de 1953.

El Licenciado Norberto A. Reyna, apoderado especial de la señora Serafina Argüelles, panameña, vecina y residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 28-5769, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que le reconozca el derecho de percibir el auxilio pecuniario de que trata el artículo 183 de la Ley 79 de 1941, en su con-

dición de madre de sus hijos: Bernabela, María Irene, Telma Luisa y Tomás Gutiérrez Argüelles, habidos con el ex-Agente de Policía distinguido con la placa Nº 169, Tomás Gutiérrez Barrios, quien falleció en esta ciudad el día 26 de Diciembre de 1947 en forma violenta en el cumplimiento del deber.

Con su solicitud ha presentado los documentos siguientes:

a) Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil, el día 17 de Enero de 1948, con el cual se acredita que Tomás Gutiérrez Barrios, varón de 58 años de edad, panameño, vecino de Panamá, murió de fractura de los huesos de la cara, ruptura de la aorta, a las 6 de la mañana del día 26 del mes de Diciembre de 1947.

b) Certificado de defunción expedido por la oficina de Sanidad de la ciudad de Panamá en el cual consta que el ex-Agente de Policía Tomás Gutiérrez, se le practicó autopsia por el doctor L. B. Casco Díaz, y con el cual se acredita que la principal causa de la muerte del ex-Agente Gutiérrez fueron las siguientes: fractura de los huesos de la cara, y ruptura de la aorta, hemopericardio y hemorragia.

c) Nota enviada por el coronel Bolívar E. Vallarino, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, distinguida con el número 1459 de 19 de Marzo del presente año, por medio de la cual certifica que el ex-Agente número 169, Tomás Gutiérrez Barrios, falleció en esta ciudad el día 26 de Diciembre de 1947, en forma violenta y en el cumplimiento del deber".

d) Cuatro certificados de nacimiento expedidos por el Sub-Director del Registro Civil, por medio de los cuales hace constar que: Bernabela, María Irene, Telma Luisa y Tomás Gutiérrez Argüelles, nacidos en la ciudad de Panamá son hijos de Tomás Gutiérrez y Serafina Argüelles.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha exteriorizado concepto favorable al auxilio solicitado, con base en el artículo 183 de la Ley 79 de 1941, que dice:

"El empleado del Cuerpo de Policía Nacional que encontrare la muerte en un acto de heroísmo o que en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de una consigna fuere muerto violentamente, será sepultado por cuenta de la Na-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Misma, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ción, se le harán los honores militares que corresponden a su categoría, y sus herederos tendrán derecho a una recompensa o auxilio pecuniario que será decretado, mediante la comprobación de las circunstancias expresadas, por el Presidente de la República, cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado durante un año de servicio".

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Reconocer por una sola vez a Bernabela, María Irene, Telma Luisa y Tomás Gutiérrez Argüelles, derecho a recibir del Estado un auxilio de novecientos balboas (B/. 900.00), equivalente al sueldo que hubiere devengado su padre, el ex-Agente de Policía Tomás Gutiérrez Barrios, durante un año de servicio. Esta suma será entregada a la señora Serafina Argüelles, madre de los expresados herederos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 165
(DE 17 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor David Abad M., Canciller *ad honorem* del Consulado General de Panamá en Caracas, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 166
(DE 18 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ing. Rodrigo López Fábrega, Agregado Técnico Cultural *ad honorem* de la Embajada de Panamá en el Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL**

CERTIFICADO NUMERO 9128

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado número 9128.—Panamá, 13 de Junio de 1951.

El Director del Departamento de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Francisco Arturo Quirós, León, ciudadano costarricense, mediante escrito fechado el 8 de los corrientes, solicita a este Ministerio que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de Noviembre de 1945;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional con fecha 31 de Mayo de 1951;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil de las Personas en el cual consta que contrajo matrimonio con la señorita América Espinosa Palma, panameña, ante el Juez 2º Municipal del Distrito capital, el día 25 de Junio de 1950;

Certificado expedido por uno de los médicos de la Caja del Seguro Social, en el cual hace constar que se encuentra en buen estado de salud;

Certificado expedido por el mismo funcionario, con el cual se comprueba que la señora América Espinosa Palma de Quirós, esposa del peticionario nació en Panamá Provincia de Panamá, el día 24 de Julio de 1926;

Certificado expedido por el señor Fernando Eleta A. Presidente y Gerente General de Radio-

Programas Continental, S. A., en el que hace constar que el citado señor Francisco Antonio Quirós León trabaja en esa Institución,

CERTIFICA:

Que el señor Francisco Arturo Quirós León, de nacionalidad costarricense ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de Noviembre de 1945.

El Sub-Director del Depto. de Migración,
MANUEL A. SANTANACH.

Ministerio de Educación

RECONÓCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 37.—Panamá, Abril 1º de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2224, de 22 de Abril de 1947, se reconoció al señor Francisco M. Díaz, tres (I a III) aumentos de sueldo por la cuantía de B/. 2.50 cada uno;

Que por Resolución N° 12, de 5 de Febrero de 1953, se "Cataloga al señor Francisco M. Díaz, como Profesor con Título Universitario a partir de Mayo de 1937 a Mayo de 1945";

RESUELVE:

Auméntase a la cuantía de B/. 3.50 cada uno de los aumentos de sueldo de a B/. 2.50 (I a III) que le fueron reconocidos al señor Francisco M. Díaz, por Resolución N° 2224, de 22 de Abril de 1947.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 69.—Panamá, 13 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 267, de 18 de Junio de 1952, se concedió a la señora Elba D. de Grimaldo seis (6) meses de licencia por gravedad a partir del 6 de Junio;

Que la señora de Grimaldo solicita prórroga de la licencia por encontrarse incapacitada para rea-

nudar sus labores en la fecha indicada, de conformidad con el certificado médico que presenta;

RESUELVE:

Prorróguese en tres (3) meses, y a partir del 17 de Noviembre de 1952, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado veinte (20) días antes de la fecha original de reingreso, la licencia por gravedad concedida a la señora Elba D. de Grimaldo, maestra de grado en la escuela La Tiza, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 70.—Panamá, Febrero 13 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Clementina Palma B. solicita permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, por haber aceptado una posición en la Organización del Punto Cuatro;

Que el artículo 1º del Decreto N° 614, de 7 de Abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que "a los maestros y profesores que desempeñen funciones administrativas en el Ministerio de Educación y funciones docentes o administrativas en cualesquiera de las instituciones especificadas en este Decreto, tienen derecho a que se les reconozca la docencia, en las condiciones estipuladas en el aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, tal como se hace con los miembros del personal docente en ejercicio activo en los planteles oficiales";

Que el señor Secretario de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en oficio dirigido al señor Ministro de Educación, informa que la señorita Palma va a trabajar en la parte educativa del Departamento Técnico Agrícola, y que, por consiguiente, es un trabajo que no interfiere con su derecho a docencia;

Que la señorita Palma está amparada por lo que establece el artículo 7º del Decreto N° 614, de 7 de Abril de 1952;

Que de acuerdo con la norma establecida por el Ministerio de Educación (Memorandum D. N. 131, de 19 de Julio de 1952), las licencias sólo pueden darse por el término improrrogable de un (1) año, a partir de la vigencia de la Ley 11; que pasado el término se perderá el derecho a volver a la posición, y el Ministerio procederá a nombrar en propiedad a las personas que fueren designadas por el Órgano Ejecutivo; y, que los que con-

tinúan en servicio en las otras instituciones docentes que dependen de otros Ministerios, tendrán derecho a que se les reconozca su estado docente al volver a la organización escolar oficial de la República, siempre que comprueben que han servido satisfactoriamente;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Clementina Palma B. permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, durante el término improrrogable hasta de un (1) año, a partir del 12 de Enero de 1953, de conformidad con lo que establecen los artículos 1º y 7º del Decreto N° 614, de 7 de Abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951 y la norma establecida por el Ministerio de Educación (Memorandum D. N. 131, de 19 de Julio de 1952).

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 71.—Panamá, Febrero 13 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 588, de 8 de Noviembre de 1952, se concedió a la señorita Xenia Celestia Pineda permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 1º de Octubre de 1952, para que realizara estudios en la Universidad de Panamá;

Que por Resolución N° 8, de 30 de Enero de este año, se le aceptó la renuncia del cargo de maestra para aceptar otra posición dentro del Ramo de Educación;

Que la señorita Pineda solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que estuvo haciendo estudios en la Universidad de Panamá con permiso del Ministerio, lo que comprobó con certificación extendida por el Secretario General de dicha Institución;

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Xenia Celestia Pineda el estado docente durante el lapso comprendido entre el 1º de Octubre de 1952 y el 1º de Enero de 1953, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 72.—Panamá, Febrero 13 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Inés A. de Sáenz, profesora regular de Estudios Sociales, en el Instituto Nacional, seis (6) meses a partir del 20 de Febrero de 1953;

Victoria L. de Rodríguez, profesora regular de Matemáticas en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, seis (6) meses a partir del 25 de Febrero de 1953;

Jilma V. de Jiménez, maestra de grado en la escuela El Estero, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 4 de Marzo de 1953;

Luisa V. de Castellort, maestra de inglés en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 25 de Febrero de 1953;

Inés L. de Ledesma, maestra de grado en la escuela Los Naranjos, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 27 de Febrero de 1953;

Aurora M. de Zamora, maestra de grado en la escuela Las Ollas Arriba, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de Febrero de 1953;

María Luisa G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela La Represa, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 27 de Febrero de 1953;

Esther L. de Avila, maestra de grado en la escuela El Llano, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 26 de Febrero de 1953;

Josefina A. J. de Cárdenas, maestra de grado en la escuela José de la R. Poveda, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 14 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Int. del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo seguido por Belarmino Barrios contra Secundino Barrios, se ha señalado el día dos (2) de Junio próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes pertenecientes al demandado y que a continuación se describen:

Una casa ubicada en el Corregimiento del Sesteadero de esta jurisdicción, construida de piedras y cemento, sus

paredes; piso de cemento y mosaicos en parte; techo de tejas de cemento y maderas labradas.

Tiene una superficie de nueve (9) metros de frente por once (11) de fondo y se encuentra demarcada bajo estos linderos: Norte y Este, solar del demandado Secundino Barrios; Sur, casa de Benardino Jaén y Oeste, calle sin nombre que va a la plaza del mismo caserío; esta casa ha sido valorada en la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00).

Un pequeño globo de terreno denominado "El Aserri", ubicado en el Sesteadero, de media hectárea de extensión aproximadamente, aludado así: Norte, callejón de ir para los pozos de la quebrada; Sur, potrero de Lino Domínguez; Este, camino de ir a Las Tablas; y Oeste, camino de ir a los pozos de la quebrada y terreno de Lino Domínguez; este terreno ha sido valorado en doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil setecientos cincuenta balboas (B/. 1.750.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate; y se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Las Tablas, 4 de Mayo de 1953.

El Secretario Ad-int.,

Melquiades Vázquez D.

L. 12.625

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Colbourne O. Mason, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma exerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión testada de Colbourne O. Mason, desde el día 19 de Septiembre de 1952, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera universal, Helen Heyl Mason, de conformidad con el testamento;

c) Que es Albacea Testamentaria, Helen Heyl Mason, de conformidad con lo dispuesto en el testamento; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 5153

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 24 de Junio del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 829 de 11 del presente, para dar en arrendamiento un local de veintiséis metros cuadrados (26 m2) de superficie, en el Aeropuerto Nacional de

Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, a manejar tráfico de pasajeros, carga y correos.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) de la suma total básica de la licitación a fin de garantizar su derecho a postor. Este diez por ciento quedará depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desista de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de dos (2) años.

El precio básico para el remate será de B/. 13.46 el metro cuadrado, anualmente. Durante todo el tiempo del Contrato, dos años, el precio básico de todo el área será de B/. 700.00.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

En Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 27 de Junio del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 828 de 11 del presente, para dar en arrendamiento un Hangar de Nariz (el N° 1), en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, al mantenimiento y conservación de aviones.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) de la suma total básica de la licitación a fin de garantizar su derecho a postor. Este diez por ciento quedará depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desista de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de dos (2) años.

El precio básico para el remate será de B/. 13.46 el metro cuadrado, anualmente. Durante todo el tiempo del Contrato, dos años, el precio básico de todo el área será de B/. 4,613.60.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán los pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

En Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Samaniego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el Lic. Manuel de Jesús Vargas D., título de propiedad en compra, del terreno denominado "La Seca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de cincuenta y seis hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (56 hts. 9400 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y quebrada La Seca; Este, terrenos de Juan y Ermenegildo Castillo, y Oeste, quebrada Puerto Blanco.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 13 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 26.680

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Porfirio Eyseric Gallardo, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2546.—David, treinta de abril de mil novecientos cincuentitrés. (1953).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Porfirio Eyseric Gallardo desde el 29 de septiembre de 1951, fecha en que ocurrió la defunción y,

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Porfirio Eyseric Santos.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 4 de Mayo de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 25.480

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio en esta localidad y Cedulado N° 26-2570, en memorial de fecha 28 de Marzo de 1953 dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para su mandante señor Esteban Concepción Quintero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y cedulado N° 21-2671, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "La Cabuya" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte y seis hectáreas con seis

mil seiscientos metros cuadrados (26 Hts. 6,600 MC.) alinderado así: Norte, camino real de Pesé a Los Santos; Sur, y Este, terreno de Maximiliano Domínguez y Oeste, terreno titulado en gracia por Deonisia Díaz y ocupado actualmente por Rosa Guillén.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se remite copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques, de Herrea,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarrel.

L. 12.574

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Juan B. Batista, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 26-144, en memorial de fecha 10 de los corrientes Abril de 1953, dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Juan de la Cruz Moreno, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de Las Cabras, Distrito de Pesé y Cedulado N° 31-165, se le expida a título de propiedad en compra, el globo de terreno denominado "Los Morosos", ubicado en Las Cabras, jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de tres hectáreas, con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (3 Hts. 8,400 mc) alinderado así: Norte, terreno de Adolfo y Leovigildo Cederado; camino del Guayabal al Barrero y Cogedero de agua; Sur, terreno de Gabriela Mudarra y terreno de Juan de Dios Monterrey; Este, terreno de Santos Mudarra y Oeste, terreno de Pablo Ríos o Rodríguez. Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 14 de Abril de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.621

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diego Hernández Moreno, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de Uracillo, distrito de Penonomé, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-82468, por medio de escrito solicita a esta Gobernación se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno situado en Uracillo, Corregimiento de Río Indio, comprensión del distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos libres nacionales; Sur, Quebrada "Silencio" y Oeste, Quebrada "La Raya", con una capacidad superficial de cincuenta hectáreas, dos mil metros cuadrados, (50 Hts. 2,000 M.C.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial durante tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a las diez de la mañana.
 El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
 JUAN B. ARROCHA.
 El Oficial de Tierras,
 Antonio Rodríguez.
 L. 25.711
 (Tercera publicación)

EDICTO NUMERO.....

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, al público,
HACE SABER:
 Que en poder del señor Juan José Quintero, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, marcado con hierro de fuego así: R, y tres yeguas del mismo color, una con su cría marcada a fuego así: AR -Y P, quienes fueron encerradas en el corral público de esta ciudad por encontrarse vagando en el poblado y sin dueño conocido y quien en atención a lo preceptuado en disposiciones contenidas en el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho y en los sitios más concurridos del pueblo por el término de treinta días y una copia se le remite al señor Gobernador de la Provincia de Herrera para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas a fin de que el que se crea dueño de los referidos animales pueda hacer su reclamo en tiempo oportuno. Vencido el término legal sin que nadie se hubiere presentado, se procederá a su remate por el Tesorero Municipal del Distrito en acatamiento a lo dispuesto por el artículo ya citado.
 Ocu, Marzo 12 de 1953.
 El Alcalde Municipal,
 JOSE DE LA R. MIRONES O.
 El Secretario,
 Alcibíades N. Villarreal P.
 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Paul Robert Gindroux, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones Personales.
 La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:
 "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre catorce de mil novecientos cincuenta y dos.
 Vistos:
 Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Paul Robert Gindroux, americano, de 20 años, soltero, soldado, a sufrir la pena de tres meses diez días de arresto en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.
 Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 322 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y por ser ausente consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."
 Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gindroux so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.
 Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Gindroux o la ordenen.
 Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.
 El Juez,
 MANUEL BURGOS.
 El Secretario,
 Marcos Sucre C.
 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Cedeño, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia.
 La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:
 "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.
 Vistos:
 Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal CONDENA a Alberto Cedeño, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, jornalero sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de ocho meses de arresto que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.
 Se ordena expedir las copias pertinentes y enviarlas al funcionario de instrucción para que proceda a hacer la investigación sobre el hurto del camión ya mencionado.
 Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2350 del Código Judicial 17, 18, 37 y 322 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y archívese por no ser consultable.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".
 Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.
 Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cedeño o la ordenen.
 Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, se fija a las nueve de la mañana.
 El Juez,
 MANUEL BURGOS.
 El Secretario,
 Marco Sucre C.
 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Guallupo, panameño, de 42 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-3183, soltero, mecánico y residente en calle 21 Este Bis N° 7, cuarto 25, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:
 "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.
 Vistos:
 Las evidencias de este proceso justifican sobradamente la sentencia que el Juez 5º ha proferido en este asunto contra Santiago Guallupo, en lo que lo condena a la pena de dos años de reclusión. Por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la *confirma* en todas sus partes, sin entrar en extensas consideraciones, ya que la claridad del caso, no las justifica.
 Fundamento legal: Artículo 281, del Código Penal, en relación con el 61 del mismo Código y 2153 del Judicial.
 Cópiese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".
 Se advierte al sentenciado Guallupo, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.
 Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y los particulares en general, la obli-

gación en que están de perseguir y capturar al encartado Guailupo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.
El Secretario, Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitré, y vecino de este Distrito, con residencia en la calle 14 Oeste N° 37, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de Lesiones Personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a cinco meses de reclusión la pena que debe sufrir Carlos García, de identidad civil conocida en el proceso, como responsable del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos, y la CONFIRMA en todo lo demás.—Cópiese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Teófilo R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades judiciales del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al ordenado Carlos García, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez 5º Municipal Suplente ad-hoc., EDUARDO PAZMIÑO C.

El Secretario ad-interim, Roberto Soto.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Martín Ortega Gálvez, de 40 años de edad, natural de Antón, soltero, moreno, con cédula N° 47-6544, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia contado desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que por el delito de Estafa se sigue en su contra en este Tribunal y para que sea notificado de la resolución confirmatoria del auto de enjuiciamiento y de la providencia

dictada posteriormente por este Juzgado, las cuales en sus partes resolutive dicen lo siguiente:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, confirma en todas sus partes el auto de procedimiento apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Mercedes Alvarado, la Oficial Mayor. Juzgado Municipal.—La Chorrera, Marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y tres.

Concédese la protección solicitada en el escrito anterior por el Lic. Tomás Arosemena J., como fiador del enjuiciado Martín Ortega. En consecuencia, solicítase de las autoridades de Policía correspondientes la detención de dicho reo. Una vez que sea capturado y puesto a órdenes del Tribunal se ordenará la cancelación de la fianza de excarcelación.—Notifíquese al reo Martín Ortega, la renuncia de su defensa que en el mismo escrito ha presentado dicho Licenciado Arosemena J., para que inmediatamente designe un nuevo defensor y si así no lo hiciera lo nombrará el Tribunal.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Aída A. Ramos A.

Se advierte al procesado que si no compareciere dentro de dicho término quedarán notificados legalmente dichas resoluciones y la causa seguirá sin su intervención, mediante la notificación de un defensor que lo nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República con las excepciones señaladas por el artículo 2008 del Código Judicial, para que denuncie el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura. Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, ANDRES UREÑA V.

La Secretaria, Aída A. Ramos A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Iván Irving, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 1-3415, de veintiocho años de edad, y motorista, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a rendir indagatoria en las sumarias levantadas en su contra por el delito de homicidio por imprudencia.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley y se recuerda a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Iván Irving en caso de ser localizado o tener conocimiento de donde se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa al emplazado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Fiscalía, a las cuatro de la tarde de hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario, R. López B.

(Tercera publicación)